

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACIÓN:** 08758-41-89-001-2019-01076-00.  
**DEMANDANTE:** GALERIA COMERCIAL PORTAL DE SOLEDAD  
**DEMANDADO:** LUNELLIS ESTHER MEDINA PEREZ

Al Despacho de la Señor Juez, informando que el apoderado judicial del demandante solicita el levantamiento de medidas del inmueble y de las sumas de dinero en las entidades financieras de la demandada LUNELLIS ESTHER MEDINA PEREZ.

Sírvase proveer, 22 de junio de 2023.



**EMIR DE JESUS ACUÑA POLOCHE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.**

Soledad, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el escrito elevado por Dr. WILKIN JOSE SMITH RAMBAO apoderado judicial del demandante, en el cual solicita el levantamiento de medida del inmueble 041-134205 de la Oficina De Instrumentos Públicos De Soledad y de las sumas de dinero en las entidades financieras de la demandada LUNELLIS ESTHER MEDINA PEREZ, identificado cedula de ciudadanía No. 44.151.063 de lo cual encuentra esta dependencia judicial que dicha solicitud cumple con lo establecido en numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. por lo que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

Así mismo, se observa que en auto de fecha 04 de marzo de 2020, en el cual el juzgado libro mandamiento de pago, el Juzgado omitió pronunciarse frente al reconocimiento de personería para actuar al Dr. WILKIN JOSE SMITH RAMBAO. Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Téngase al Dr. WILKIN JOSE SMITH RAMBAO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demanda, señora LUNELLIS ESTHER MEDINA PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 44.151.063 en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, encargos fiduciarios y a cualquier otro título bancario o financiero posea, en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, POPULAR, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, OCCIDENTE, AGRARIO, PICHINCHA, COLPATRIA, FALABELLA, SCOTIABANK, FINANDINA, ITAU, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCAMIA. Líbrese los respectivos oficios.

**TERCERO:** ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 041-



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

134205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada señora LUNELLIS ESTHER MEDINA PEREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 44.151.063. Líbrese los respectivos oficios.

**CUARTO:** Sin costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Cesar Enrique Peñaloza Gomez  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3719130316cb19b3f703d08fcd631eaf99e6e7fe75dd19b1f60fc98c93c4165a**

Documento generado en 22/06/2023 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>